UNIVERSIDAD DE CHILE
Instituto de Estudios Internacionales

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y EL CENTRO DE ASIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SEUL

RESOLUCION Nº 185/2026

Santiago, 31 de agosto de 2026

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL Nº3 de 2006 del Ministerio de Educación publicado el 02 de octubre de 2007 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL Nº153 de 1981 del Ministerio de Educación que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; Decreto Universitario Exento Nº007732, de 1º de agosto de 1996 que delega en Directores de Instituto la atribución de celebrar convenio de colaboración, cooperación e intercambio; el Decreto Universitario Exento Nº 003378, de 11 de enero de 2019, que aprueba el Reglamento del Instituto de Estudios Internacionales; Decreto Afecto N° 1725/2022; Decreto Tra Nº 309/284/2022 de noviembre de 2022 y Decreto Universitario N° 0026321 de 25 de julio de 2023, sobre exención del trámite de control de Legalidad por parte de la Contraloría de la Universidad de Chile.

RESUELVO:

Apruébese el siguiente Memorándum de Entendimiento entre el Instituto de Estudios Internacionales y el Centro de Asia de la Universidad Nacional de Seúl.

Celebrado entre el Instituto de Estudios Internacionales de la Universidad de Chile, con sede en Condell 249, Santiago, Chile, representado por su director, el profesor Ricardo Gamboa, y el Centro Asiático de la Universidad Nacional de Seúl, con sede en Gwanak-Ro 1, Gwanak-Gu, Seúl, Corea, representado por su director, el profesor Suhong Chae.

1. El objetivo general de este Memorando de Entendimiento (MOU) es promover la cooperación académica mutua en la enseñanza y la investigación en áreas de interés común a través del intercambio internacional de personal y conocimientos, en cumplimiento de los fines institucionales de ambas universidades y con la convicción compartida de que el fortalecimiento de la cooperación educativa es de valor mutuo. Por lo tanto, se promoverán actividades conjuntas, tales como:
Intercambio de profesores y personal
Actividades conjuntas de investigación y publicaciones
Participación en simposios y reuniones académicas
Programas de visitas académicas de corta duración

2.- El presente Memorando de Entendimiento no pretende ser ni debe interpretarse como un acuerdo legalmente vinculante. La firma de este Memorando de Entendimiento no genera ninguna obligación material, financiera ni de otro tipo para ninguna de las partes del mismo. Al firmar este Memorando de Entendimiento, las partes manifiestan su deseo de colaborar en el futuro. Se podrán considerar y acordar iniciativas específicas, caso por caso, incluyendo las contribuciones y obligaciones de cada institución. Se podrán firmar acuerdos complementarios según sea necesario.

UNIVERSIDAD DE CHILE
Instituto de Estudios Internacionales

3.- Este memorando de entendimiento no podrá modificarse, ni en su totalidad ni en parte, salvo mediante un acuerdo por escrito firmado por ambas instituciones. Dichas modificaciones entrarán en vigor a partir de la fecha en que se hayan acordado.

4.- Este memorando de entendimiento entrará en vigor a partir de la última fecha de firma por parte de los representantes autorizados de ambas instituciones y permanecerá vigente por un período de cinco (5) años. A partir de entonces, podrá renovarse por un nuevo plazo de cinco (5) años mediante acuerdo mutuo antes de la fecha de vencimiento.

5.- Cualquiera de las instituciones podrá rescindir este MOU mediante un aviso por escrito con seis meses de antelación. En tales circunstancias, se deberá permitir que se completen todas las actividades aprobadas. Cualquier aviso de rescisión deberá dirigirse de la siguiente manera:

Si es dirigido al Centro Asiático de la Universidad Nacional de Seúl,
a la atención de:

Director Centro Asiático de la Universidad de Seúl
Gwanak-Ro 1, Gwanak Gu
Seúl, 08826
Corea del Sur

Si es dirigido a la Universidad de Chile, a la atención de:
Director
IEI - U de Chile
Condell 249
Santiago, 8330015
Santiago de Chile, Chile

6.- En relación con la interpretación y aplicación del presente Memorando de Entendimiento, las instituciones resolverán posibles desacuerdos mediante negociaciones para llegar a un entendimiento mutuo.

7.- El presente Memorando de Entendimiento se ha formalizado en cuatro (4) ejemplares de igual validez, dos (2) en inglés y dos (2) en español.

8.- Este Memorando de Entendimiento podrá formalizarse en cualquier número de ejemplares con el mismo efecto que si todas las partes hubieran firmado el mismo documento. Todos los ejemplares se interpretarán conjuntamente y constituirán un único y mismo acuerdo.

Anótese, regístrese y comuníquese,

María José Henríquez Uzal
10.282.312-5
31/08/2026 - 17:28
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Https://cerqualpe.uchile.cl/validacion/verificado
CV: mjcz8jmzzbm8maddkcbb3mntar

PROF. MARIA JOSE HENRIQUEZ UZAL
Subdirectora(s)

Ricardo Javier Gamboa Valenzuela
8.410.256-3
31/08/2026 - 13:17
UNIVERSIDAD DE CHILE
ESTE DOCUMENTO CONTIENE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
Https://cerqualpe.uchile.cl/validacion/verificado
CV: mjcz8jmzzbm8maddkcbb3mntar

PROF. RICARDO GAMBOA VALENZUELA
Director(s)

DISTRIBUCIÓN:
1.- Coordinación Económica IEI
2.- Archivo Dirección IEI